

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, agosto 31 de 2023. Paso a despacho de la señora Juez informando que se solicita oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante ***que oficiar a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS de la ciudad de Bogotá D.C. para que con destino al presente proceso expida a nuestra costa Certificado de Tradición del Inmueble*** pues refiere que ***“solo le expiden a quien figura como propietario, que es el demandado señor LOPEZ SOTO, por contener información de orden patrimonial”***

De entrada debe decir el Despacho que no accede a la solicitud presentada pues el artículo 78 del CGP establece que ***Son deberes de las partes y sus apoderados...10 abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir”***

A su vez el artículo 173 de la misma normativa, refiere que ***El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente”***

De las normas citadas con anterioridad, emerge la responsabilidad de las partes en la consecución de documentos haciendo uso del derecho de petición, y el Juzgado podrá tomar parte en ello, siempre que dicha solicitud no sea atendida.

Ahora bien, llama la atención del Juzgado la supuesta negativa que ofrece la oficina de registro de instrumentos públicos pues conforme el artículo 1° de la ley 1579 de 2012 ***“El registro de la propiedad inmueble es un servicio público prestado por el Estado por funcionarios denominados Registradores de Instrumentos Públicos”*** y cuyo objetivo, entre otros es ***“Dar publicidad a los instrumentos públicos que trasladen, transmitan, muden, graven, limiten, declaren, afecten, modifiquen o extingan derechos reales sobre los bienes raíces”*** (art 2).

Por lo que, si la Oficina Registro de Instrumentos Públicos de manera oficial otorga una negativa por la razón enunciada, se conmina a la ejecutante para que eleve la correspondiente inquietud ante la Superintendencia respectiva.

CÚMPLASE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 149
del 1 de septiembre de 2023.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO